# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXVI

APARECE LOS DIAS HABILES

Salta, 30 de Julio de 1985

Correo

FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 272324

N°. 12.267

Tirada de 550 Eiemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 7,30 a 12 horas Sr. ROBERTO ROMERO Gobernador

Sr. RODOLFO ANICETO FERNANDEZ / Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO CANTARERO Ministro de Economía

Lic. ALEJANDRO BALUT Ministro de Bienestar Social

Dr. RENE ALBERTO GOMEZ Secretario de Estado de Gobierno DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337)

#### DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 79 — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682|81.
- Art. 12. La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.
- Art. 13. El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ungún motivo, ni tampoco será aplicado a otros con eptos.

- Art 14. SUSCRIPCIONES: El Boietín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.
- Art. 15. Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.
- Art. 16 Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.
- Art. 20. Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.
- Art. 21. VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la orimera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".
- Art. 22. Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

Mensual

A 1,60

#### TARIFAS

#### I - PUBLICACIONES

RESOLUCION Nº 770 del 29/5/85

Texto no mayor de 200 palabras		cada licación	Excedente (por c/palabra)		
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles     (culturales, deportivas y de socorros mutuos)     —Convocatorias Asambleas Entidades Profesio-	A	1,20	A	0,05	
nales	A	2,20	A	0,05	
—Convocatorias Asambleas Comerciales	$\mathbf{A}$	4,—	A	0,05	
Avisos Comerciales	A	4,	A	0,05	
—Avisos Administrativos	$\mathbf{A}$	2,20		0,05	
Edictos de Mina	$\mathbf{A}$	2,70		0,05	
—Edictos Concesión de Agua Pública	A	2,70		0,05	
—Edictos Judiciales	Α	1,—		0,05	
Posesión Veinteñal	A	2,80		0,05	
-Edictos Sucesorios	A.	1,40		0,05	
Remates Inmuebles y Automotores	A	2,—		0,05	
—Remates Varios —Balances:	A	1,80	A	0,05	
Ocupando más de ¼ y hasta ½ página	A	9,—			
Ocupando más de ½ y hasta 1 página	Α	15,		_	
Más un adicional de	A	7,50 en	concepto de	prueba.	
II - SUSCRIPCIONES III - E	JEMPI	ARES			
Semestral A 7,—	Atrasad			sta un año A A	0,1 0,4 0,8

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Separata

- Las cifras se cumputarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guaris-

3.

mos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

— Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

— Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## 

#### Sección ADMINISTRATIVA Pág. DECRETOS M.B.S. Nº 1413 del 18-7-85 — Aprueba la licitación pública Nº 18/85 convocada por el Dpto. de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social ..... 2274 M.E. Nº 1415 del 18-7-85 — Modifica plazo establecido por el Art. 84 inc. a) de la 2275 M.E. tado de Industria y Minería ...... 2275 M.E. Nº 1417 del 18-7-85 — Designa a profesional en la Secretaría de Estado de In-2276 dustria y Minería Nº 1418 del 18-7-85 — Exclúyese de la suspensión y paralización dispuesta por Decretos Nros. 13.661/66 y 2.380/71, a la adjudicación en M.E. venta de parcelas urbanas en la localidad de Cachi ...... 2276

BOLET	N OFICIAL	SALTA, 30 DE JULIO DE 1985 PAG	. Nº 2273
——— М.Е.	NO 1410 dal	22-7-85 — Rechaza el recurso de aclaratoria interpuesto por Aglome-	Pág.
		rado Salta S. A	2278
M.E.		22-7-85 — Incrementa retribuciones para el personal del Ministerio de Bienestar Social (Carrera Profesional Hospitalaria)	2278
M.E.		22-7-85 — Incrementa retribuciones para el personal del Ministerio de Bienestar Social (Carrera Profesional Hospitalaria)	2279
M.E.		22-7-85 — Incrementa retribuciones para el personal del Ministerio de Bienestar Social (Carrera Profesional Hospitalaria)	2279
M.E.		22-7-85 — Incrementa retribuciones para el personal del Ministerio de Bienestar Social (Carrera Profesional Hospitalaria)	2279
M.E.	Nº 1425 del	22-7-85 — Autoriza la recirculación de los Bonos de Cancelación de Deudas - Ley Nº 6228/84	2280
M.E.	Nº 1432 del	22-7-85 — Dispone incremento sobre las remuneraciones del personal de la Administración Pública Provincial	2280
S.G.G.	Nº 1433 del	22-7-85 — Suprime el Art. 1º del Decreto Nº 913/79 y reimplántase la vigencia del Decreto Nº 586, Anexo III correspondiente	
M.E.	Nº 1434 del	a la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía 22-7-85 — Dispone incremento sobre las remuneraciones del personal	2281
•		de la Administración Pública Provincial	2281
DECRI	ETOS SINT	ETIZADOS	
M.E.	Nº 1411 del	18-7-85 — Aprueba el Convenio celebrado entre A.G.A.S. y la Municipalidad de General Güemes	2282
M.E.	Nº 1412 dle	18-7-85 — Aprueba el Convenio celebrado entre A.G.A.S. y la Municipalidad de Molinos	2282
M.B.S.	Nº 1414 del	18-7-85 — Aprueba la licitación pública Nº 17/85 convocada por la Dirección de Odontología dependiente de la Secretaría de	
M.B.S.	Nº 1420 del	Estado de Salud Pública	2282
		contratar en forma directa con los medios de difusión de la Provincia	2283
M.E.	Nº 1426 del	22-7-85 — Apruébanse las contrataciones de publicidad con distintos medios	2283
M.E.	Nº 1427 del	22-7-85 — Aprueba contrataciones de publicidad con distintos medios, referida a la campaña publicitaria del Bono de Cancela-	0000
s.G.G.	Nº 1428 del	ción de Deudas - Ley 6228	2283
		telefónico Nº 21 - 2855 perteneciente a la Dirección General de Comunicaciones	2284
LICITA	CIONES P	UBLICAS	
Nº 5721	4 — Banco de	Préstamos y Asistencia Social, Nº 22/85	2284
Nº 5721 Nº 5720	l — Dirección 5 — Ministeri	n Provincial de Energíao de Salud y Acción Social, Nº 1/85 F. A. M	$\frac{2284}{2284}$
CONCI	ESION DE	AGUA PUBLICA	
Nº 57180	) — Froilana	o Plaza Navamuel	2284 2284 2285
Nº 57169 Nº 5716	2 — Néstor É 1 — Néstor H	Iugo Gana Obeid	2285 2285
NOTIF	ICACION A	DMINISTRATIVA	
		eal de Artalaz	2286

## Sección JUDICIAL

#### **SUCESORIO**

### Sección GENERAL

Pág.

#### ASAMBLEA

Nº 57215 — Centro Vecinal San Rafael - Rosario de Lerma, para el día 17-8-85 .......

2286

#### RECAUDACION

Nº 57216 — Del día 29-7-85

2286

## Sección ADMINISTRATIVA

#### **DECRETOS**

Salta, 18 de julio de 1985

DECRETO Nº 1413

#### Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 82.669/85 y 83.059/85 - Código 66.

VISTO la licitación pública Nº 18/85 convocada el día 24 de mayo de 1985 y prorrogada para el día 31 de mayo del año en curso, para la adquisición de un tomógrafo cuerpo entero, nuevo o usado, con destino a la Secretaría de Estado de Salud Pública; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Contador Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia controló la legalidad del proceso de la licitación, dictaminando que las actuaciones fueron tramitadas de conformidad con las disposiciones administrativas vigentes y que la misma se realizó de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que le sirvieron de base.

Que por decreto Nº 1380/85 se otorga el re-

Que por decreto Nº 1380/85 se otorga el refuerzo presupuestario pertinente para atender la citada erogación.

Que los integrantes de la Comisión Preadjudicadora, designada por resolución ministerial número 1152/85, aconsejan la preadjudicación de la referida licitación a la firma Medicina Electrónica S. A. (sin el opcional ofrecido), por cualidades técnicas del equipo ofrecido y, fundamentalmente, precio, según constancias obrantes a fs. 107.

Que dicha firma cotiza en moneda extranjera y con las siguientes condiciones de pago: quince por ciento (15%) al embarque mediante apertura de carta de crédito confirmada e irrevocable en el exterior, a favor de General Electric Company Medical Systems División - 4855 Electric Avenue, Milwaukee, Wisconsin 53201 - U.S.A., y el saldo en cinco (5) años (10 semestres), incluyendo en cada pago la cuota de capital más el doce por ciento (12%) de intereses sobre saldo impago a la fecha del mismo, a lo que deben agregarse, además, todos los costos de importación hasta la puesta del citado equipo en la ciudad de Salta.

Que el valor cotizado en dólares estadounidenses debe abonarse al tipo de cambio vendedor conforme a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina, vigente para compras financiadas en el momento de la apertura.

Que atento lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienes-

tar Social y lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente aprobatorio de la licitación de referencia.

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 18/85 convocada para el día 24 de mayo de 1985 y prorrogada hasta el día 31 de mayo del corriente año, por el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, con un presupuesto oficial de Ciento sesenta mil australes (A 160.000), para la adquisición de un tomógrafo cuerpo entero, nuevo o usado, con destino a la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 2º — Adjudícase a la firma Medicina Electrónica S. A., con domicilio en Avenida General Paz Nº 7457, José Ingenieros, provincia de Buenos Aires, un Equipo para Tomografía Axial Computada, para estudio de cráneo y cuerpo entero, de corte rápido y corto tiempo de procesado de la imagen (cráneo y cuerpo), "Fast Scan CT/T", modelo 8.800, marca General Electric, fabricado en Estados Unidos, nuevo, por un monto de Quinientos once mil trescientos cincuenta dólares estadounidenses (u\$\$ 511.350), valor F. O.B. puerto de embarque.

Art. 3º — Reconócense a la firma Medicina Electrónica S. A. todos los gastos de importación que se generen hasta la colocación del citado equipo en el Hospital "San Bernardo", dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, con domicilio en calle Tobías Nº 69 de la ciudad de Salta.

Art. 49 — Autorízase al Ministerio de Bienestar Social a efectuar el pago del monto que demande la compra del referido equipo a la firma Medicina Electrónica S. A., en la siguiente forma: quince por ciento (15%) al embarque, mediante la apertura de una carta de crédito en el exterior, confirmada e irrevocable, a favor de General Electric Company Medical Systems División - 4855 - Electric Avenue - Milwaukee, Wisconsis 53210 - U.S.A., conforme a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina vigente para compras financiadas en el momento de la apertura; y el saldo en cinco (5) años (10 semestres); incluyendo cada pago la cuota de capital, más el doce por ciento (12%) de intereses sobre saldo impago a la fecha del mismo.

1

Art. 5º — Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social tómense los recaudos necesarios para que la precitada firma haga entrega de un seguro de caución equivalente al monto del pago anticipado y por el término de hasta la puesta en marcha del equipo mencionado y que se indica en la respectiva Orden de Compra.

Art. 6º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese la suma equivalente a Quinientos once mil trescientos cincuenta dólares estadounidenses (u\$s 511.350), a la Tesorería del Ministerio de Bienestar Social, al tipo de cambio vendedor vigente al día inmediato anterior a la fecha del pago, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a la firma Medicina Electrónica S. A., por el concepto expresado y en la forma estipulada en el catrícula 4º del presente deserto.

lada en el artículo 4º del presente decreto.

Art. 7º — El monto de la presente licitación, que asciende a la suma de Quinientos once mil trescientos cincuenta dólares estadounidenses (u\$s 511.350), más los gastos de importación a reconocerse a la firma importadora, todo ello calculado al tipo de cambio vendedor vigente al día inmediato anterior a la fecha del pago, deberá imputarse a la partida pertinente de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Finalidad 4, Función 01, Sección 5, Sector 1, Principal 1, Parcial 3, Ejercicio 1985.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Balut - Tanoni - Saravia (Int.) -Dávalos

Salta, 18 de julio de 1985

#### DECRETO Nº 1415

#### Ministerio de Economía

VISTO el artículo 84, inciso a) de la Ley de Contabilidad (Decreto - Ley Nº 705/57 y sus modificatorios) T. O. 1972; y

#### CONSIDERANDO:

Que por la importancia de los efectos que en la vigencia de los actos administrativos tiene la observación autorizada por dicho artículo, se hace necesaria su reglamentación;

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — El plazo de sesenta (60) días corridos que establece el artículo 84, inciso a) de la Ley de Contabilidad, podrá ser interrumpido por el Honorable Tribunal de Cuentas cuando la autoridad de la cual emana el acto observable solicite ampliar los antecedentes y/o argumentaciones que hacen al tema en análisis.

Art. 2º — El presente decreto será aplicable

a los expedientes en trámite.
Art. 3º — El Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia reglamentará la forma de computar el nuevo término.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Secretario de Estado de Hacienda y Economía. Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos -Paesani

Salta, 18 de julio de 1985

#### DECRETO Nº 1416

#### Ministerio de Economía

VISTO que es imperativo satisfacer urgentes necesidades del servicio de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, a fin de que pueda realizar los planes y políticas trazadas por el Gobierno provincial; y

#### CONSIDERANDO:

Que atento a ello, resulta necesario crear en dicho organismo el cargo de Asesor de Proyectos, para la concreción de urgentes estudios específicos de su área:

Que dada la emergencia, se hace necesario recurrir a lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 11 de la Ley 6.301/84, para la atención del gasto que demandará el cargo que se crea por este decreto, hasta tanto se incluyan en el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 1985, el respectivo cargo y crédito en la planta permanente de la Secretaría de Estado de Industria y Minería;

Por ello.

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Créase el cargo de Asesor de Proyectos (Categoría 24), el que funcional y jerárquicamente dependerá de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, cuya Misión y Funciones les serán determinadas oportunamente por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º — El gasto que demande la creación del cargo referido en el artículo anterior, será imputado a la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 03, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1 Personal, el que será habilitado transitoriamente con el crédito previsto en el párrafo cuarto del artículo 11 de la ley 6.301/84; debiéndose incluir en el Presupuesto de Gastos para el año en curso, el respectivo cargo y crédito en la planta permanente de dicha Unidad de Organización.

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería deberá elevar para su tratamiento por la Comisión de Estructuras, la reestructuración de su área.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Industria y Minería, Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 59 — Comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial y archivese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos -Solá - Paesani Salta, 18 de julio de 1985

DECRETO Nº 1417

#### Ministerio de Economía

VISTO que es necesario cubrir el cargo de Asesor de Proyectos (Categoría 24) de la Secretaría de Estado de Industria y Minería,

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al Ingeniero Químico, Jorge Raúl Andreani, L. E. Nº 6.019.725, clase 1936, en el cargo de Asesor de Proyectos de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos - Solá

Salta, 18 de julio de 1985

DECRETO Nº 1418

#### Ministerio de Economía

Expediente Nº 29 - 172651/85.

VISTO la necesidad de regularizar la particular situación que se presenta con los ocupantes de (lotes fiscales urbanos que habitan la localidad de Cachi; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo dispuso el relevamiento de ocupantes de lotes fiscales en la localidad de Cachi, lotes individualizados en el Plano archivado en la Dirección General de Inmuebles con el Nº 185;

Que ese relevamiento se realizó por el Departamento de Tierras Fiscales de Dirección General de Inmuebles, resultando del mismo que los ocupantes solicitan se les otorgue el título de dominio sobre los respectivos terrenos;

Que se encuentra vigente la Ley Nº 2616/51 (original Nº 1338) modificada por Ley Nº 3590/61, que reglamenta la adjudicación de parcelas fiscales urbanas;

Que no obstante tal vigencia, no se realizan adjudicaciones, pues por Decreto Nº 13.661/66 se suspendieron las mismas y por Decreto número 2380/71 se ordenó la paralización de los expedientes por los cuales se tramitaban solicitudes de tal carácter, excepto los casos de regularización de situaciones de hecho comprobadas con anterioridad a la fecha de este último decreto;

Que la suspensión y la paralización antedichas se fundamentan en la circunstancia de que resultaría necesario sancionar una nueva ley de adjudicación de tierras;

Que sin abrir juicio al respecto, el Poder Ejecutivo considera necesario dar una solución ágil y expeditiva a los pobladores del Pueblo de Cachi;

Que a estos efectos resulta conveniente excluir esta situación, de la suspensión y paralización dispuestas por los Decretos números 13.661/66 y 2.380/71, aplicando así la Ley Nº 2616/51 (original Nº 1338) a los efectos de adjudicar en ven-

ta las parcelas fiscales urbanas que ocupan los pobladores del Pueblo de Cachi;

Que se estima pertinente, dado que se trata de regularizar situaciones de hecho, que la exclusión beneficie solamente a los actuales ocupantes;

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Exclúyese de la suspensión y paralización dispuestas por Decretos Nros. 13.661/66 y 2.380/71, a la adjudicación en venta de parcelas urbanas en la localidad de Cachi, con encuadre en la Ley Nº 2616/51 (original Nº 1338), en el caso de que los solicitantes fueren ocupantes de tales parcelas a la fecha del presente decreto.

Art. 2º — Encomiéndase a la Dirección General de Inmuebles la realización de las siguientes tareas, tendientes a la concreción de los objetivos perseguidos por el presente decreto.

a) Invitar a los ocupantes de parcelas urbanas en la localidad de Cachi, a solicitar la adjudicación en propiedad de las mismas, con encuadre en la Ley Nº 2616/51 (original Nº 1338) y en la excepción prevista en el artículo 1º del presente decreto.

b) Publicar en la sede de la Municipalidad de Cachi, el relevamiento de ocupantes oportunamente realizado.

c) Recepcionar las solicitudes de adjudicaciones de parcelas fiscales urbanas de la localidad de Cachi, fijando los plazos pertinentes para su formulación.

d) Publicar edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia, haciendo conocer la apertura del período de recepción de solicitudes y citando a quienes se crean con derecho a oponerse, a que se presenten dentro del plazo de diez (10) días a contar de la última publicación, por ante la Dirección, a hacer valer sus derechos.

e) Recepcionar las oposiciones que se formulen.

f) Elevar todos los antecedentes, presentaciones y oposiciones a la Comisión de Adjudicaciones que se crea por el artículo 3º.

g) Expedir chequeras para los casos de pagos en cuotas y llevar el registro de las mismas, cursando las pertinentes comunicaciones a Contaduría General de la Provincia y al Honorable Tribunal de Cuentas y depositando los importes respectivos en la Cuenta Corriente Nº 40 "Rentas Generales" del Banco Provincial de Salta, dentro de las 24 horas.

Art. 3º — Créase una Comisión de Adjudicaciones que tendrá como misión asesorar al Poder Ejecutivo acerca de las presentaciones y oposiciones que se deduzcan conforme al artículo anterior y que estará integrada por el señor Escribano de Gobierno, el señor Intendente de la Municipalidad de Cachi y el señor Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles, bajo la presidencia del primero de los nombrados.

Art. 4º — Elevado al Poder Ejecutivo por la Comisión de Adjudicaciones, todo lo actuado junto al correspondiente informe, éste adjudicará las parcelas por decreto.

Art. 59 — Notificado el solicitante del decreto respectivo, deberá suscribir boleto de compraventa dentro del plazo máximo de treinta (30) días bajo apercibimiento de caducidad de la adjudicación.

Art. 6º — Apruébanse los modelos de boleto de compraventa a plazos y de contado, respectivamente, que, como Anexo I y II, forman parte del presente decreto y que serán de aplicación, respecto de las adjudicaciones que se resuelvan con encuadre en el mismo.

Art. 7º — El precio de las parcelas será fijado por la Dirección General de Inmubeles, conforme lo dispone el artículo 5º de la Ley Nº 2616/51 (original Nº 1338), sustituido por Ley Nº 3590/61.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Hacienda y Economía y Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 99 — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - Cantarero - Dávalos - Paesani y Gonza

#### ANEXO I

#### Modelo de Boleto de Compraventa a Plazos

Entre la Provincia de Salta, representada por el señor Director General de Inmuebles, Dn.... quien se encuentra debidamente facultado para este acto por el artículo 10 del Decreto Nº ..../85, en adelante "La Provincia", por una parte, y por la otra el Sr./a/ta..... L. E./L. C./D. N. I. Nº ...... argentino/a, mayor de edad, de estado civil soltero/casado con ...... viudo, en adelante "El Comprador", se conviene en celebrar el presente Boleto de Compraventa, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "La Provincia" enajena ad-corpus a "El Comprador" y éste adquiere un lote de terreno identificado con el número de Matrícula..., Sección ...., Manzana..., Parcela..., de la localidad de Cachi, Departamento del mismo nombre, el que cuenta con una superficie total aproximada de ... metros cuadrados, con frente a la calle ...., lindando en su contrafrente con la Parcela..., y a los costados de las Parcelas Nº... y Nº..., siendo todas de la misma manzana.

SEGUNDA: A "El Comprador" le fue adjudicado dicho lote por Decreto Nº ...... de fecha....., con encuadre en el Decreto Nº ...../85 que reglamentó la regularización de los asentamientos poblacionales de la localidad de Cachi, de acuerdo a las Leyes Nº 2616/51 (original 1338 y Nº 3590/61. Dichos instrumentos legales, como Anexos I, II, III y IV, respectivamente, forman parte del presente boleto de compraventa.

CUARTA: En caso de que las mensualidades no se paguen puntualmente la mora se producirá en forma automática por el mero transcurso del plazo especificado en la cláusula anterior. Cada cuota en mora devengará un interés igual al que cobra el Banco Provincial de Salta en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales.

SEXTA: Queda expresamente prohibida la cesión del presente boleto de compraventa. La violación de tal prohibición traerá aparejada la resolución de pleno derecho del mismo, pasando "El Comprador" a revestir el carácter de mero tenedor precario del inmueble y debiendo desalojarlo en el plazo máximo de treinta (30) días a partir de su notificación. Los importes percibidos por "La Provincia" quedarán para la misma, en compensación por el uso de la propiedad y/o daños y perjuicios derivados del incumplimiento.

SEPTIMA: La escritura traslativa de dominio se realizará por ante el señor Escribano de Gobierno, una vez abonado el precio total especificado en la cláusula tercera.

OCTAVA: "El Comprador" se obliga a abonar los impuestos provinciales y tasas municipales que graven el inmueble, a partir de la fecha.

#### ANEXO II

#### Modelo de Boleto de Compraventa de Contado

Entre la Provincia de Salta, representada por el señor Director General de Inmuebles, Dn.... quien se encuentra debidamente facultado para este acto por el artículo 10 del Decreto Nº ...../85, en adelante "La Provincia", por una parte, y por la otra el Sr./a/ta......
L. E./L. C./D. N. I. Nº argentino/a, mayor de edad, de estado civil soltero/casado con ....... viudo, en adelante "El Comprador", se conviene en cele-brar el presente Boleto de Compraventa, que se

regirá por las siguientes cláusulas:
PRIMERA: "La Provincia" enajena ad-corpus
a "El Comprador" y éste adquiere un lote de
terreno identificado con el número de Matrícula ...., Sección ...., Manzana ....,
Parcela ...., de la localidad de Cachi, Departamento del mismo nombre, el que cuenta con una superficie total aproximada de .... metros cuadrados, con frente a la calle ....., lindando en su contrafrente con la Parcela ..... y a los costados de las Parcelas Nº.... y Nº....,

siendo todas de la misma manzana. SEGUNDA: A "El Comprador" le fue adjudi-cado dicho lote por Decreto Nº ...... de fecha..... con encuadre en el Decreto Nº ..../85 que reglamentó la regularización de los asentamientos poblacionales de la localidad de Cachi, de acuerdo a las Leves Nº 2616/51 (original 1338) y Nº 3590/61. Dichos instrumentos legales, como Anexos I, II, III y IV, respectivamente, forman parte del presente boleto de

TERCERA: El precio total de la presente compraventa se fija en la suma de Pesos Argentinos abonan en este acto, otorgándose por tal importe el Recibo Nº .....

CUARTA: Queda expresamente prohibida la cesión del presente boleto de compraventa, la que

si se realiza será inoponible a "La Provincia". QUINTA: "El Comprador" asume a partir de la fecha la obligación de pago de los impuestos y tasas municipales que graven el inmueble.

SEXTA: La escritura traslativa de dominio se realizará por ante el señor Escribano de Gobierno. Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, "La Provincia" constituye domicilio en calle Rivadavia Nº 640 de la Ciudad de Salta y el Comprador en ...... Asimismo se someten las partes a la competencia de los Tribunales del Distrito Judicial del Centro.

Se firman dos ejemplares, uno para cada parte, en ...., a los ..... días del mes de ...... del año mil novecientos ochenta y....

Salta, 22 de julio de 1985

DECRETO Nº 1419

#### Ministerio de Economía

#### Secretaría de Estado de Industria y Minería

Exptes.: 25-002743/83; 21-12123/83; 33-106476/ 84; 25-003017/84; 25-003018/84; 25-003020/84; 01-40195/84 y Cde.; 25-002743/84; 01-40479/84 y 01-41649/85.

VISTO el Decreto Nº 537/85, la presentación efectuada por la Empresa Aglomerado Salta S. A. de fecha 30 de mayo de 1985 que corre agregada a Fs. 481/82; y

#### CONSIDERANDO:

Que con posterioridad al dictado del Decreto Nº 537/85, el Presidente del Banco Nacional de Desarrollo remite al señor Ministro de Economía una comunicación dando cuenta que la firma Aglomerado Salta S.A. aportó los datos solicita-dos que permitirán a dicha institución financiera iniciar v finalizar el análisis de mercado, cuvas conclusiones le posibiliten continuar con los estudios técnicos de ingeniería y económico-financieros:

Que conjuntamente con la conveniencia de dejar sin efecto la suspensión del beneficio de captación dispuesta por Decreto Nº 537/85, procede a rechazar el recurso de aclaratoria interpuesto por la Empresa, al ser improcedente conforme a los fundamentos claramente expuestos en el dictamen sobre el mismo de Fiscalía de Gobierno;

Que también es necesario establecer una sola fecha de puesta en marcha de la planta industrial coincidente con la Resolución 646/84 de la Secretaría de Industria de la Nación quien otorga

dicha ampliación de plazo; Que asimismo, la Empresa presentó con fecha 11 de junio de 1985 el plan de inversión a corto plazo (cuatro meses) en el que se contempla la terminación de la obra de infraestructura y el montaje para procesamiento de madera maciza previsto en el proyecto total,

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º - Recházase el recurso de aclaratoria interpuesto por Aglomerado Salta S.A., en contra del Decreto Nº 537/85, conforme al dic-tamen de Fiscalía de Cobierno al respecto.

Art. 20 - Ampliase hasta el 14 de noviembre de 1986, el plazo establecido en la cláusula séptima del contrato de promoción a la firma Aglo-merado Salta S.A. Aclarando dicha cláusula, que el plazo indicado es para la puesta en marcha de la planta industrial, promovida mediante Decreto Nº 941/83.

Art. 30 — Déjase sin efecto la suspensión de captación de operaciones de desgravación dispuesta por Decreto Nº 537/85 a partir del 31 de mayo de 1985 inclusive.

Art. 49 - La Autoridad de Aplicación controlará el cumplimiento del cronograma de inversión a corto plazo presentado por la Empresa.

Art. 50 — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Hacienda y Economía y Secretaría de Estado de Industria y Minería.

Art. 69 — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos - Paesani.

Salta, 22 de julio de 1985

DECRETO Nº 1421

#### Ministerio de Economía

#### Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO que por ley Nº 6293 se fijan las escalas de retribuciones para el personal comprendido en el Anexo I de la ley Nº 6021 (t. o.) que aprueba la Carrera Profesional Hospitalaria, en los grupos I, II y III, para los tramos asistencial y de conducción jerárquica, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º del decreto reglamentario de la citada ley establece que la remuneración fijada en la misma se incrementará conforme las pautas que fije el Poder Ejecutivo.

Por ello,

## El Gobernador de la Provincia

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de enero de 1985, increméntase en un catorce por ciento (14%), la escala de retribuciones para el personal comprendido en la ley Nº 6293.

Art. 2º — Con vigencia al 1º de marzo de 1985, increméntase en el porcentual que en cada caso se especifica, la escala de retribuciones para el personal comprendido en la ley Nº 6293:

Categoría	%
15	18,06
16	24,78
17	28,36
18	32,14
19	41,10
20	43,70
21	45,84

Art. 3º — La erogación resultante se imputará a las partidas pertinentes de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, Ejercicio 1985.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Salud Pública.

Art.  $5^{\circ}$  — Comuníquese, publiquese en el Boletín. Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Balut - Dávalos - Tanoni - Paesani,

Salta, 22 de julio de 1985

DECRETO Nº 1422

#### Ministerio de Economía

#### Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO que por ley  $N^{\circ}$  6293 se fijan las escalas de retribuciones para el personal comprendido en el Anexo I de la ley  $N^{\circ}$  6021 (t. o.) que aprueba la Carrera Profesional Hospitalaria, en los grupos I, II y III, para los tramos asistencial y de conducción jerárquica, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º del decreto reglamentario de la citada ley establece que la remuneración fijada en la misma se incrementará conforme las pautas que fije el Poder Ejecutivo.

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de abril de 1985, increméntase en un veintitrés y ochenta y cinco centésimos por ciento (23,85%), la escala de retribuciones para el personal comprendido en la ley Nº 6293.

Art. 2º — La erogación resultante se imputará a las partidas pertinentes de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, Ejercicio 1985.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Salud Pública.

Art.  $4^9$  — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Balut - Dávalos Tanoni - Paesani,

Salta, 22 de julio de 1985

DECRETO Nº 1423

#### Ministerio de Economía

#### Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO que por ley Nº 6293 se fijan las escalas de retribuciones para el personal comprendido en el Anexo I de la ley Nº 6021 (t. o.) que aprueba la Carrera Profesional Hospitalaria, en los grupos I, II y III, para los tramos asistenciales y de conducción jerárquica, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º del decreto reglamentario de la citada ley establece que la remuneración fijada en la misma se incrementará conforme las pautas que fije el Poder Ejecutivo.

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de mayo de 1985, increméntase en un veintiséis y cincuenta y cinco centésimos por ciento (26,55%), la escala de retribuciones para el personal comprendido en la ley Nº 6293.

Art. 2º — La erogación resultante se imputará a las partidas pertinentes de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, Ejercicio 1985.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Salud Pública.

Art.  $4^{\circ}$  — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Balut - Dávalos Tanoni - Paesani.

Salta, 22 de julio de 1985

DECRETO Nº 1424

#### Ministerio de Economía

#### Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO que por ley Nº 6293 se fijan las escalas de retribuciones para el personal comprendido en el Anexo I de la ley Nº 6021 (t. o.) que

aprueba la Carrera Profesional Hospitalaria, en los grupos I, II y III, para los tramos asistenciales y de conducción jerárquica, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º del decreto reglamentario de la citada ley establece que la remuneración fijada en la misma se incrementará conforme las pautas que fije el Poder Ejecutivo.

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de junio de 1985, increméntase en un veintidós y cincuenta y nueve centésimos por ciento (22,59%), la escala de retribuciones para el personal compren-

dido en la ley Nº 6293.

Art. 2º — La erogación resultante se imputará a las partidas pertinentes de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, Ejercicio 1985.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por el señor Secreta-rio General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Salud Pública.

Art. 49 — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

> ROMERO - Cantarero - Balut - Dávalos Tanoni - Paesani.

> > Salta, 22 de julio de 1985

DECRETO Nº 1425

#### Ministerio de Economía

#### Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expte. Nº 11-20600/85.

VISTO el Decreto Nº 962/85, por el que se actualiza el monto de recirculación de los Bo-nos de Cancelación de Deuda, Ley Nº 6228; y

#### CONSIDERANDO:

Que por dicho instrumento se determinó el monto de referencia al 30 de abril ppdo., en la suma de A 21.481.126 por actualización del monto original autorizado por Ley No 6228 y sus ajustes posteriores de acuerdo a la variación de los precios al consumidor de la ciudad de Salta;

Que habiéndose registrado una importante escalada inflacionaria en los meses de mayo y junio, a fin de mantener el valor real del margen operativo de estos valores, corresponde proceder a un nuevo ajuste del mencionado monto de recirculación;

Que dicho procedimiento tiene fundamento en la facultad interpretativa que asiste al Poder Ejecutivo y que en este caso se manifiesta en la apli-cación de la tesis "valorista" respecto de las su-mas expresadas en dinero, en el contexto de la sustancial depreciación emergente del ritmo inflacionario que sufrió la economía del país hasta el mes de junio del corriente año;

Que de acuerdo a la certificación emitida por la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas, la variación del índice de Precios al Consumidor de la ciudad de Salta en el período mayo/junio de 1985 registra un coeficiente de 1,55271 que aplicado al monto determinado por Decreto Nº 962/85, arroja un monto de -A-33.353.959:

Por ello.

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 19 — En las mismas condiciones establecidas en el Decreto Nº 2848/84, autorízase la recirculación de los "Bonos de Cancelación de Deuda - Ley Nº 6228/84" hasta la suma de Australes treinta y tres millones trescientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve (A 33.353.959), monto actualizado al 30 de junio de 1985, de la emisión originalmente autorizada y

ajustada por Decreto Nº 962/85.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y

Economía.

Art. 39 -- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos - Paesani.

Salta, 22 de julio de 1985

DECRETO Nº 1432

#### Ministerio de Economía

#### Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO la necesidad de definir la política salarial que regirá para el personal de la Adminis-tración Pública Provincial no comprendido en convenciones colectivas de trabajos o regímenes especiales y para el Sector Seguridad y Poder Judicial a partir del 1º de mayo de 1985; y

#### CONSIDERANDO:

Que es propósito del Poder Ejecutivo acordar un incremento del veintiséis coma cincuenta y cinco por ciento (26,55%) sobre las remuneraciones del mes de abril del corriente año, teniendo en cuenta el nivel de inflación operado en dicho mes, en concordancia con lo acordado a nivel nacional mediante Decreto Nº 904/85;

Que en cuanto a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo y Organismos Descentralizados se ha decidido aplicar un porcentual idem al acordado de manera general, manteniendo las proporciones de los distintos rubros integrantes

de la remuneración;

Que respecto del Poder Judicial es propósito hacer extensivo a las Autoridades Superiores, Personal de Magistratura y Personal Profesional un aumento salarial del 26,55%, reajustándose la base de cálculo del personal comprendido en el sistema de porcentualidad establecido por Ley 6217, de conformidad al monto fijado por Decreto Nacional Nº 904/85;

Que resulta propicio, además establecer los nuevos montos para las distintas asignaciones familiares, a partir del mes de mayo de 1985;

Por ello.

## El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º -- Con vigencia al 1º de mayo de 1985, dispónese un incremento general del veintiséis coma cincuenta y cinco por ciento (26,55%) sobre las remuneraciones del mes de abril del año en curso, para el personal de la Administración Pública Provincial no comprendido en convenciones colectivas de trabajo o regímenes especiales.

Art. 29 — Con la misma vigencia a la acordada en el artículo anterior increméntase en un veintiséis como cincuenta y cinco por ciento (26,55%), las remuneraciones de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo y de Organismos Descentralizados.

nismos Descentralizados.

Art. 3º — Increméntase a partir del 1º de mayo de 1985 las remuneraciones y adicionales del personal con estado policial de la Policía de Salta y del Servicio Penitenciario de la Provincia, en un veintiséis como cincuenta y cinco por ciento (26,55%), con la misma vigencía en la suma de quince Australes con sesenta y siete centavos (A 15,67), el adicional a que se refiere el Decreto Nº 1285/84, el que se continuará liquidando como no remunerativo ni bonificable.

Art. 4º — Con vigencia al 1º de mayo de 1985, dispónese un incremento del veintiséis coma cincuenta y cinco por ciento (26,55%) a calcularse sobre las remuneraciones del mes de abril para las Autoridades Superiores, Personal de Magistratura y Personal Profesional del Poder Judicial.

Art. 5º — Establécese a partir del 1º de mayo de 1985, la base de cálculo de las remuneraciones del Poder Judicial comprendido en el sistema de porcentualidad establecido por Ley Nº 6227, en la suma de cuatrocientos setenta y tres Australes con sesenta y tres centavos (A 473,63), de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nacional Nº 904/85.

Art. 69 — Con igual vigencia a la consignada en el artículo precedente, fíjanse los montos de las distintas asignaciones familiares que corresponda liquidar al personal que se desempeñe en las distintas áreas de la Administración Pública Provincial y Organismos Descentralizados, en las sumas que se detallan seguidamente:

_	_		
Asignación j	por cónyuge	$\mathbf{A}$	2,89
Asignación	por hijo	A	2,89
Asignación	por Familia Numerosa	A	2,89
Asignación	Prenatal	$\mathbf{A}$	2,89
	por escolaridad Primaria	$\mathbf{A}$	1,12
	por Esc. Media y Superior	$\mathbf{A}$	1,12
Asignación	por Matrimonio	$\mathbf{A}$	17,13
Asignación	por Nacimiento y Adopción	A	17,13

Art. 7º — Se deja constancia que los montos expresados en Australes se ha utilizado la paridad A 1 equivalente a \$a 1.000 vigente al 15-6-85, de acuerdo a lo establecido por Decreto Nacional 1096/85.

Art. 79 — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a los créditos disponibles de las partidas principales "Personal" y/o "Transferencia" cuando correspondiere, estando las mejoras sujetas a las retenciones y aportes previsionales y asistenciales de ley.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Gobierno.

Art. 99 — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos - Paesani - Gómez.

Salta, 22 de julio de 1985

#### DECRETO Nº 1433

#### Secretaría General de la Gobernación

VISTO que la Dirección de Comercio depende jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, conforme a lo dispuesto por Decreto 913/79; y

#### CONSIDERANDO:

Que se hace necesario de reimplantar como función específica de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía, la de "hacer cumplir las leyes de ordenamiento comercial nacionales y provinciales" que tenía asignada por Decreto 586/76.

Que resulta más compatible y conveniente en función del cometido a reimplantar, que la dependencia jerárquica y funcional de la Dirección de Comercio lo sea a través de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía, como responsable de los asuntos que surjan de su administración.

Que el cambio de dependencia fue analizado y aprobado por la Comisión de Estructuras creada por Ley 5460.

Por ello,

## El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Suprímese el Artículo 1º del Decreto 913 del 25-7/79 y reimplántase la vigencia del Decreto 586, Anexo III correspondiente a la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía en lo que respecta a la siguiente función: "Hacer cumplir las leyes de ordenamiento comercial nacionales y provinciales".

Art. 2º — Modifícase el Artículo 2º del De-

Art. 29 — Modificase el Artículo 29 del Decreto 913/79 dejando establecido que a partir de la fecha del presente decreto, la Dirección de Comercio dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía, de Industria y Minería y de Planeamiento.

Art. 49 — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos - Paesani - Van Cauwlaert - Solá.

Salta, 22 de julio de 1985

DECRETO Nº 1434

#### Ministerio de Economía

#### Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO el ajuste salarial dispuesto para el mes de junio de 1985 en el orden nacional, por Decreto Nº 1070/85, para el personal del sector público no comprendido en convenciones colectivas de trabajo; y

#### CONSIDERANDO:

Que en las distintas escalas se han contemplado incrementos equivalentes al 90% del nivel de inflación del mes anterior;

Que es propósito del Poder Ejecutivo aplicar una pauta similar respecto del personal del sector público provincial no comprendido en regímenes especiales, incluyendo las Autoridades Superiores de Administración Central y Organismos Descentralizados;

Que respecto del Poder Judicial, corresponde un ajuste de igual magnitud esto es, del 22,59% en los agrupamientos de Autoridades Superiores, Personal de Magistratura y Personal Profesional, reajustándose la base de cálculo del personal comprendido en el régimen de porcentualidad establecido por Ley Nº 6217;

Que resulta oportuno, además, fijar los nuevos montos de las asignaciones familares, a partir del mes de junio de 1985;

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de junio de 1985, dispónese un incremento general del veintidós como cincuenta y nueve por ciento (22,59%) sobre las remuneraciones vigentes al mes de mayo del año en curso, del personal de la Administración Pública Provincial no comprendido en convenciones colectivas de trabajo o regímenes especiales y de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo y de los Organismos Descentralizados y Autárquicos.

lizados y Autárquicos.

Art. 2º — Con igual vigencia a la expresada en el artículo 1º, increméntase las remuneraciones y adicionales del personal con estado policial de la Policía de Salta y del Servicio Penitenciario de la Provincia en un 22,59% respecto de las vigentes al mes de mayo de 1985 y fíjase en la suma de diecinueve Australes con veintiún centavos (A 19,21) el adicional a que se refiere el Decreto Nº 1285, el que mantiene su carácter no remunerativo ni bonificable.

Art. 3º — Con vigencia al 1º de junio de 1985, dispónese un incremento del veintidós como cincuenta y nueve por ciento (22,59%) a calcularse sobre las remuneraciones del mes de mayo de 1985, para las Autoridades Superiores, Personal de Magistratura y Personal Profesional del Poder Judicial y establécese la base de cálculo de las remuneraciones del personal de esa jurisdicción comprendido en el régimen de porcentualidad establecido por Ley Nº 6217, en la suma de quinientos ochenta Australes con sesenta y tres centavos (A 580,63), de conformidad al artículo 1º del Decreto Nacional Nº 1070/85.

Art. 4º — Con la misma vigencia consignada precedentemente, fíjanse los montos de las distintas asignaciones familiares que corresponda liquidar al personal de la Administración Pública Provincial y Organismos Descentralizados en los importes que se detallan:

Asignación	por	Cónyug	e	$\mathbf{A}$	3,55
Asignación	por	Hijo		A	3,55
Asignación	por	Familia	Numerosa	$\mathbf{A}$	3,55
Asignación	Pre	natal		$\mathbf{A}$	3,55

Asignación por Escolaridad Primaria A 1,38
Asignación por Escolaridad Media
y Superior
Asignación por Matrimonio Asignación por Nacimiento y
Adopción
Asignación Por Matrimonio Asignación Asignación Por Nacimiento y
Adopción
Asignación Por Escolaridad Primaria A 1,38
A 1,38
A 21,00

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a los créditos disponibles de los principales "Personal" y/o "Transferencias" cuando correspondiere, del presupuesto vigente, estando las mejoras sujetas a las retenciones y aportes previsionales y asistenciales de lev.

Art. 59 — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Gobierno.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Gómez - Dávalos - Paesani,

#### **DECRETOS SINTETIZADOS**

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1411 - 18-7-85 - Expte. Cőd. 34 - Nº 131.960/84.

Artículo 1º — Apruébase el Convenio celebrado el 20 de diciembre de 1984 entre la Administración General de Aguas de Salta y la Municipalidad de General Güemes, para la ejecución de la obra "Canal Interceptor de Desagües en General Güemes - provincia de Salta", cuya fotocopia forma parte integrante de este decreto.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1412 - 18-7-85 - Expte. Cód. 34 - Nº 132.090/85.

Artículo 1º — Apruébase el Convenio celebrado el 21 de diciembre de 1984 entre la Administración General de Aguas de Salta y la Municipalidad de Molinos, para la ejecución de las defensas de emergencia en la margen derecha de los Ríos Amaicha y Luracatao del Camino Provincial, para proteger al pueblo de Molinos, y cuyo texto en fotocopia forma parte integrante de este decreto.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1414 - 18-7-85 - Exptes. Nºs. 80.004/85, 80.132/85, 81.697/85 y 83.520/85 - Código 66.

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 17/85 convocada el día 27 de mayo de 1985, para la adquisición de instrumental, equipamiento y material odontológico, con destino a la Dirección de Odontología, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, la que se adjudica a las siguientes firmas:

Laboratorios Northia: El renglón Nº 1 (disminuido a 4.000 cajas.) por la suma/de treinta y un

mil seiscientos australes (A 31.600). Astra S.A.: Los renglones Nºs. 2 (disminuido a 300 unid.) y 3 (disminuido a 200 fcos.) por la suma de doscientos sesenta australes con setenta

centavos (A 260,70).

Dental NOA: Los renglones Nos. 9 (disminuido a 200 fcos.), 19 (disminuido a 50 cajas), 20 (disminuido a 100 cajas.), 24, 25, 26, 28 (disminuido a 150 cajas.), 29, 31 (disminuido a 1.800 fcos.), 32 (disminuido a 200 cjas.), 73, 98, 100, 102, 104, 105, 106 (disminuido a 150 unid.), 109, 111, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 125, 126, 128, 131, 137, 138, 146, 150, 151, 152 (disminuido a 50 unid.) y 169 por la suma de veinticinco mil ciento cincuenta y dos australes con treinta centavos (A 25.152,30).

Medical Supplies Co.: Los renglones Nos. 17, 33 (disminuido a 200 unid.), 75 (disminuido a 20 fcos.), 85 (disminuido a 40 unid.), 101, 140 y 141 por la suma de cinco mil ochocientos quince australes con noventa y dos centavos (A 5.815,92).

Electromedicina Salta: Los renglones Nos. 43, 44, 106 (disminuido a 100 unid.), 175 (disminuido a 2 unid.) y 178 (disminuido a 2 unid.) por la suma de mil doscientos cuarenta y cinco australes (A 1.245).

Toncovich Dental: Los renglones Nos. 46 y 96 por la suma de mil cuatrocientos cuarenta y siete

australes (A 1.447).

Art. 29 — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Finalidad 4, Función 01, Secciones 4/5, Sector 1, Principales 2/1, Parciales 7/3,

Ejercicio 1985.

Art. 39 - Autorízase al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a realizar la del Ministerio de Bienestar Sociai, a realizar la compra directa de los renglones que resultaron desiertos Nºs. 7, 23, 30, 36, 39, 40, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 74, 78, 84, 86, 87, 107, 130, 148, 153, 154, 155, 168, 170, 171, 172, 176, 177, 183, 184 y 188 y los que fueron 172, 176, 177, 183, 184 y 188 y los que fueron desestimados por precio excesivo N°s. 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 21, 22, 27, 34, 35, 37, 38, 41, 42, 45, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 99, 103, 108, 110, 112, 113, 123, 124, 127, 129, 132, 133, 134, 135, 136, 139, 142, 143, 144, 145, 147, 148, 149, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 173, 174, 179, 180, 181, 182, 185, 186, 187, 191, 196, 197, 198, 199, 200 y 201, por la suma aproximada de sesenta mil y 201, por la suma aproximada de sesenta mil australes (A 60.000), con encuadre en las disposiciones del artículo 27, inciso B) de la Ley de Contabilidad vigente e imputación a las partidas presupuestarias consignadas en el artículo anterior.

#### M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1420 - 22-7-85 - Exptes. Nos. 81.837/85 - Código 66, 15.815/ 85, 15.814/85 y 15.816/85 - Código 05 (copias).

Artículo 1º — Con vigencia al 19 de marzo de 1985, autorízase a la Dirección General de Información Pública a contratar en forma directa con los medios de difusión de la Provincia que seguidamente se detallan, espacios de publicidad para la inscripción de los Concursos de Traslado para cobertura de cargos jerárquicos en distintos nosocomios dependientes de la Secretaría de Estado de Salud Pública, en las fechas que en cada caso se especifican, por un monto total de cuatrocientos cincuenta y dos australes con dieciocho centavos (A 452,18), con encuadre en el artículo 27, inciso q) de la ley de Contabilidad. O. P. Nº 142 - Diario El Tribuno (20, 21 y

22-3-85) A 258,05.

O.P. Nº 141 - LW82 Canal 11 Salta (19, 20 y 21-3-85) A 136,80.

O. P. Nº 143 - LV9 Radio Salta (19, 20 y 21-3-85) A 57,33.

Art. 2º - Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, la suma de cuatrocientos cincuenta y dos australes con dieciocho centavos (A 452,18), para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva en la forma y proporción que corresponda a los medios de difusión consignados en el artículo anterior, con imputación a Juris-dicción 4, Unidad de Organización 02, Finali-dad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 3, Parcial 6, Ejercicio 1985.

## M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 1426 - 22-7-85 - Expte. Nº 35-14.636/85.

Artículo 1º - Apruébanse las contrataciones de publicidad con distintos medios, por un total de nueve mil doscientos catorce australes con treinta y tres centavos (A 9.214,32), realizadas a requerimiento del Ministerio de Economía y referidas a la campaña publicitaria del Bono de Cancelación de Deudas Ley 6228, conforme al siguiente detalle:

O. P. Nº 418 - LV9 Radio Salta		1.774,80
O. P. Nº 419 - Diario El Tribuno	$\mathbf{A}$	2.063,83
O. P. Nº 420 - Radio Tartagal	$\mathbf{A}$	364,00
O. P. Nº 421 - Canal 2 Santa Clara		
de Asís	A.	615,60
O. P. Nº 422 - LW82 Canal 11		
Salta	$\mathbf{A}$	4.077,60
O.P. Nº 422/1 - Radio Orán	A	318,50
		0.914.33

Art. 20 - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida correspondiente del Banco de Préstamos y Asistencia Social.

## M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 1427 - 22-7-85 - Expte. Nº 35-14.728/85 y agregados.

Artículo 1º — Apruébanse las contrataciones de publicidad con distintos medios, por un total de ocho mil setecientos dieciséis australes con veinte centavos (A 8.716,20), realizadas con encuadre en el artículo 27 inc. q) de la Ley de Contabilidad vigente, a requerimiento del Ministerio de Economía y referidas a la campaña publicitaria del mes de julio de 1985 del Bono de Cancelación de Deudas Ley 6228, conforme al siguiente detalle:

O. P. Nº - LW82 Canal 11 Salta O. P. Nº - LV9 Radio Salta O. P. Nº - Canal 2 Santa Clara	A 3.756,00 A 1.776,00
de Asís O. P. Nº - Radio Tartagal O. P. Nº - Radio Orán	A 820,80 A 364,00 A 318,50
O. P. No - Diario El Tribuno	A 1.680,90
	A 8.716,20

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida Sección 4, Sector 1, Principal 3, Parcial 6, del Presupuesto vigente del Banco de Préstamos y Asistencia Social.

#### Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1428 - 22-7-85 - Expte. Nº 01-41806/85.

Artículo 1º — Inclúyese en el bimestre enero/ febrero/85, en los términos del Decreto Nº 1164/82, al aparato telefónico Nº 21-2855, perteneciente a la Dirección General de Comunicaciones.

El anexo que forma parte del Decreto Nº 1412/85 se encuentra para su consulta en Oficina de esta Repartición.

#### LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 57214

F. Nº 2095

#### Ministerio de Bienestar Social BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL

#### Expte. No 35-14.633 Licitación Pública Nº 22/85

Llámase a Licitación Pública para la "Compra de papel para impresión formularios de la Institución", para el día 16 de agosto de 1985 o si-guiente si éste fuera feriado.

Precio del pliego: Australes 3,- (tres australes). Venta de pliego: En el Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado Nº 621 - Salta, Capital - en la Oficina de Compras y Suministros.

Fecha de apertura: 16 de agosto de 1985.

Lugar de apertura: En el despacho de Compras y Suministros del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado Nº 621 - Salta-Capital. e) 30 y 31-7-85

Valor al cobro A 4,40

O.P. Nº 57.211

F. Nº 2094

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

#### Secretaría de Estado de Obras Públicas Dirección Provincial de Energía

Llámase a Licitación Pública para el día 28 de agosto de 1985, a horas 10, para la contra-tación y ejecución de la Obra: "Microcentral Hidroeléctrica Santa Victoria Oeste". Presupuesto Oficial: -A- 152,513,01. Precio del Pliego: -A- 114.- Financiación: F.E.D.E.I. La venta de

Pliegos, consultas y apertura de propuestas en la Dirección Provincial de Energía, Pasaje Benjamín Zorrilla Nº 29, Salta.

Valor al cobro -A- 6,60.-

e) 29 al 31-7-85

O.P. Nº 57.205

F. Nº 2091

#### Ministerio de Salud y Acción Social SECRETARIA DE SALUD:

#### Programa Fondo Asistencia en Medicamentos LICITACION PUBLICA Nº 1/85 F.A.M.

Expte. Nº 2020 - 11.192/85-8

Apertura 15-8-85 a las 15,00 horas. Objeto: Contratar la adquisición de medicamentos. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º Piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado De-partamento. Buenos Aires, 26-7-85. Dirección General de Contabilidad, Finanzas y Servicios.

#### María Emilia Bernat

lefa Departamento de Contrataciones Valor al cobro -A- 17,60 e) 26-7 al 6-8-85

#### CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 57182

F. Nº 26979

Ref.: Exote. No 34 - 114236/81.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Wenceslao Plaza Navamuel tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal - Eventual una superficie de 30 Has. en el mueble rural denominado Fracción "D", catastro Nº 4951 del Departamento de Cerrillos, con una dotación de 15,75 ls./seg. a derivar del río Toro, margen iz-quierda, por el Canal Secundario IV-Terminación, hijuela Santa Rosa y prolongación. Esta dotación será suministrada cuando de la fuente de provisión se pueda derivar un caudal superior a los 3.000 ls./seg. y se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición den-

tro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 22 de Julio de 1985. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Imp. A 27,-

e) 23-7 al 5-8-85

O. P. Nº 57180

F. Nº 26772

Ref.: Expte. No 34 - 116141/81.

A los efectos establecidos en el Art. 183 del Código de Aguas, y por aplicación de los artículos 233 y 350 inc. b) del citado Código, se hace saber que la señorita Froilana Pilar Talló, ha solicitado la parte proporcional de riego que le corresponde y que fuera acordada por Decreto Nº 9154 de fecha 9 de marzo de 1954 a la Suc. de Jaime Talló, para regar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 84 Has. del inmueble denominado El Bordo, catastro número 605 del Departamento de Anta. La señorita Froilana Pilar Talló, pretende una dotación de 5,25 ls./seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por un canal denominado El Bordo, para irrigar una superficie de 10 Has. de su propiedad, catastro Nº 5982 del Departamento de Anta.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última

publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 25 de junio de 1985. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Imp. A 27,-

e) 23-7 al 5-8-85

O. P. Nº 57134 F. Nº 26730 Ref.: Expediente Nº 34 - 121289/83 y Agr. 34 - 121248/82 y 3955-C/66.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor José Angel Cadena tiene solicitado el reconocimiento de concesión de agua pública, derechos acordados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 10 Has. del inmueble rural denominado Fracción B-1 de Finca Villa Elisa o Las Palmas y San Miguel, catastro Nº 2357 del Departamento de Chicoana; con una dotación de 5,25 ls/seg. a derivar de los ríos Chicoana —margen izquierda— y Pulares —margen derecha—, por medio del Canal Secundario Sud, acequia de la Sección II. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los ríos citados.

Además, de acuerdo a lo que establece el Art. 183 del Código de Aguas, solicita la modificación del Decreto Nº 3149 de fecha 9 de diciembre de 1971 en el que se reconoce una concesión de riego para la propiedad catastro Nº 1627 del Departamento de Chicoana, cuyo nú-

mero en la actualidad es el 2357.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición

dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 8 de julio de 1985. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Imp. A 27,- e) 19-7 al 1-8-85

O. P. Nº 57162

F. Nº 26704

Ref.: Expediente Nº 14.517 - Bis/48 y Agr. 34-124197/83.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Néstor Hugo Gana Obeid tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por Usos y Costumbres, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 14 Has. del inmueble denominado "El Arqueal", catastro Nº 35, ubicado en Escalchi, Departamento de Cachi, con una dotación de 7,35 ls./seg., a derivar del río Calchaquí, margen derecha, mediante la acequia "San Miguel". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 28 de junio de 1985. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Imp. A 27,-

e) 18 al 31-7-85

O. P. Nº 57161

F. Nº 26705

Ref: Expte. Nº 14.484/48.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace constar que el señor Néstor Hugo Gana Obeid tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por Usos y Costumbres, para irrigar con carácter permanente y a Perpetuidad una superficie de 7 Has. del inmueble denominado Finca El Chorro, catastro Nº 36, ubicado en Escalchi, Departamento de Cachi; con una dotación de 3,675 ls./seg., a derivar del río Calchaquí, margen derecha, mediante las acequias El Molino y San Miguel. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 28 de junio de 1985. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Imp. A 27,-

e) 18 al 31-7-85

#### NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O.P. Nº 57.207

F. Nº 2093

#### TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Notificase en legal forma a la señora Elena Leal de Artalaz, que debe concurrir por Secretaría de Actuación sita en calle General Güemes Nº 550, Salta, en el horario de 7 a 13 de lunes a viernes, al efecto de que tome vista del sumario instruido por Resolución Nº 665/83, CGE y produzca su descargo dentro del plazo de quince (15) días hábiles, tal como lo establecen los Artículos 120º, inciso c), 121º y concordantes de la Ley de Contabilidad vigente. Salta, 1985.

Eduardo Carpio Presidente

Valor al cobro -A- 6,60

e) 26 al 30-7-85

## Sección JUDICIAL

#### SUCESORIO

O.P.Nº 57.208

F. Nº 26.807

El doctor Lídoro Manoff, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Segunda Nominación Secretaría Nº 1 de la doctora Adriana García de Escudero, en los autos: "López, Remigio Martín y Chacón de López, María Celestina, Su-

cesorio", Expediente Nº A-61.729/85, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días. Salta, 1º de julio de 1985. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. -A- 4.20

e) 26, 29 y 30-7-85

## Sección GENERAL

#### **ASAMBLEA**

O. P. Nº 57215

F. Nº 26832

Centro Vecinal SAN RAFAEL

(Rosario de Lerma)

#### Convocatoria

La Comisión Directiva del Centro Vecinal "Barrio San Rafael" Personería Jurídica Nº 2713, cita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de agosto a horas 10 del corriente año en el domicilio del señor Severiano Rueda, sito en calle Santa Fe Nº 444 del mencionado barrio, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1º Lectura del Acta anterior.

2º Presentación del Inventario, Memoria, Balance e Informe del Organo de Fiscalización, correspondiente a los ejercicios 1983 y 1984.

3º Renovación total de la Comisión Directiva.

Santiago Tapia Felipe Ríos Tesorero Presidente Imp. A 1,20 e) 30-7-85

#### RECAUDACION

O. P. Nº 57216

Saldo anterior	A 5.942,07
. Recaudación día 29-7-85	A 31,55
Total	A 5.973,62